



**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA
OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE DÚRCAL (GRANADA) –
EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800 (01/2025/32L)**

ACTA N.º 2

Presidenta:

D.ª Mónica María Jiménez Hispán, Coordinadora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

Vocales:

D. Ángel Ramón Rodríguez Varón, en representación de la Intervención Provincial.

D. Alberto Sánchez Martínez, en representación del Gabinete Jurídico, según habilitación otorgada por la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 04/02/2022.

Dña. Ana Cristina Arco Gálvez, Titulada Grado Medio, adscrita a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

Dña Lucia Aguilar Vega, Titulada Superior adscrita a la Coordinación Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada

Secretaría:

D. José Manuel Solana Cabrera, Titulado Superior adscrito a la Sección de Administración General y Contratación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

En la ciudad de Granada, siendo las 09:15 horas del día 9 de octubre de 2025, en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, se reúne la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto del estudio sobre justificación de la baja anormal de las ofertas presentadas por los licitadores:

- Oficinas y tabiques de Cordoba 2004 SL, B14679906
- Geralvez proyectos contract S.L., B88404538
- Vasco informatica SL, B29361896
- INTEMO SC, J91308700

incursas en presunción de anormalidad, la posterior clasificación de las ofertas admitidas y propuesta de adjudicación.

Dirección Provincial de Granada.
Coordinación Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 1/22





Por la Presidencia se ordena el inicio de la sesión en el día y hora señalados, declarándose válidamente constituida la Mesa de contratación, conforme a la designación para intervenir en la adjudicación del presente contrato del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, de fecha 14 de agosto de 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los integrantes de la Mesa se reiteran en sus declaraciones de 12 de septiembre de 2025, incorporadas como Anexo al Acta n.º 1 de la Mesa, relativas a que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurrir en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación. De igual modo, se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Así mismo se incorpora como anexo a la presente acta, el DACI de D.ª Mónica Jiménez Hispan y D. Jose Manuel Solana Cabrera.

El presente procedimiento de licitación se tramita a través de SIREC- portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía.

Comienza la sesión con el estudio de la documentación presentada en plazo a través del aplicativo SiREC (fecha límite presentación 23/09/2025 - 23:59 horas) por:

- Oficinas y tabiques de Cordoba 2004 SL, B14679906
- Gerálvez proyectos contract S.L., B88404538
- Vasco informatica SL, B29361896
- INTEMO SC, J91308700

sobre la justificación de la viabilidad de sus ofertas económicas, que resultaron incursas en presunción de anormalidad.

La Mesa, habida cuenta de la documentación justificativa presentada por las empresas, del asesoramiento técnico prestado por D. Emilio Herrera Fiestas, Arquitecto. Titulado Superior, adscrito a la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada (se incorporan como Anexo I los Informes emitidos al respecto y el DACI de D. Emilio Herrera Fiestas, que se adjuntan como Anexo II), de lo dispuesto en los pliegos que regulan la presente contratación y en la LCSP y demás normativa que es de aplicación propone que:

- La empresa Oficinas y tabiques de Cordoba 2004 SL, B14679906, no aceptar la justificación, ya que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y como consecuencia y de acuerdo al artículo 149.6 de la LCSP, quedaría excluida de la clasificación de las ofertas y la adjudicación del contrato.
- Respecto a la empresa Gerálvez proyectos contract, S.L. B88404538; aceptar la justificación, ya que no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, estimando que explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos y que por tanto puede ser cumplida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.
- Respecto a la empresa Vasco informatica SL, B29361896; aceptar la justificación, ya que no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, estimando que explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos y que por tanto puede ser cumplida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 2/22	



- Respecto a la empresa INTEMO SC, J91308700; aceptar la justificación, ya que no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, estimando que explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos y que por tanto puede ser cumplida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En caso de que el órgano de contratación acepte la anterior propuesta de la Mesa sobre justificación de las ofertas económicas de los citados licitadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP; la Mesa procede a clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas a licitación, atendiendo para ello a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I punto 7.B del PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA SIN IVA	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MEJORA	PUNTUACIÓN TOTAL
GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT S.L.	17.893,76 €	89,24	10,00	99,24
VASCO INFORMATICA SL	17.895,73 €	89,22	10,00	99,22
INTEMO SC	18.126,15 €	87,16	10,00	97,16
ROMAC GESTIONES COMERCIALES SOCIEDAD LIMITADA	18.487,00 €	83,93	10,00	93,93
TINAS MUEBLES DE OFICINA SOCIEDAD LIMITADA	18.662,80 €	82,36	10,00	92,36
OFIBURO S.L.	19.558,46 €	74,36	10,00	84,36
DICODE SUMINISTROS SL	21.070,61 €	60,85	10,00	70,85
EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES SL	21.193,65 €	59,75	10,00	69,75
ALBERTO BRUÑA DASAIRAS	21.598,56 €	56,13	10,00	66,13
OFICACERES SL	21.761,71 €	54,67	10,00	64,67
SERVITEC ALMERIA SL	21.934,00 €	53,13	10,00	63,13
ANTONIO DE MIGUEL GÓMEZ	22.025,20 €	52,32	10,00	62,32
OFIGRANADA SOCIEDAD LIMITADA	22.638,00 €	46,84	10,00	56,84
DIA CASH SL	23.094,00 €	42,77	5,00	47,77

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN

15/10/2025

JOSE MANUEL SOLANA CABRERA

VERIFICACIÓN

BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR

PÁG. 3/22





GARCIA RIESTRA SA	23.837,00 €	36,13	10,00	46,13
GESTION INTEGRAL DE OFICINA SL	24.507,01 €	30,14	10,00	40,14
FERNANDO DÍAZ ALONSO	24.710,19 €	28,32	10,00	38,32
PEDREGOSA SL	24.859,00 €	27,00	10,00	37,00

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, la Mesa eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de suministro e instalación de mobiliario para la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Dúrcal a favor de GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT S.L., B88404538, que ha obtenido la mejor puntuación, la cual no crea derechos a favor de la misma, con una oferta económica de 17.893,76 € (IVA excluido) y una puntuación total de 99,24 puntos.

En caso de ser aceptada la anterior propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, y realizada por ésta la comprobación establecida en la cláusula 10.4 del PCAP, la Mesa requerirá al mencionado licitador para que aporte la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.5 del PCAP. La documentación se deberá presentar exclusivamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde el envío de la notificación y publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP, y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la citada ley.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las 09:40 horas del día señalado al principio.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.: Mónica María Jiménez Hispán

Fdo.: José Manuel Solana Cabrera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 4/22	

EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800(01/2025/32L).

INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR “GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRACT SL” EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE DÚRCAL.

Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por el licitador **GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRACT SL**, con **CIF B88404538**, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 12 de septiembre de 2025, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRACT SL es de 17.893,76 € (IVA excluido).

Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante, PCAP- para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, al existir ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRACT SL resulta un 11,64% inferior a la media aritmética obtenida.

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 5/22





En consecuencia, en fecha 16 de septiembre de 2025, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dentro del plazo concedido, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa, en la que se realiza la justificación del bajo nivel de precios de los artículos ofertados, en base a los siguientes puntos:

- Se realiza un desglose de los costes que integran la oferta, distinguiendo costes directos e indirectos, así como el beneficio industrial obtenido.

Como anexo, se adjuntan los presupuestos ofertados por sus proveedores, incluyendo la relación desglosada de artículos a suministrar con los precios y descuentos aplicados, así como certificados de dos de los fabricantes respaldando la oferta económica presentada en la licitación.

- Se justifica que el suministro e instalación se realizará por los propios instaladores que tiene la empresa, sin requerir subcontratar a personal ajeno, siendo el transporte del mobiliario por cuenta de los fabricantes.
- Como acreditación de la solvencia de la empresa, se enumeran una serie de contratos públicos adjudicados en los últimos tres años, adjuntando algunos certificados de buena ejecución de contratos similares.
- Finalmente, se manifiesta el cumplimiento de las normativas vigentes en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación, así como la no obtención de ayuda del Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: “... El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN	15/10/2025	
	JOSE MANUEL SOLANA CABRERA		
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 6/22	



rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos ...”.

Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: “... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.


En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa **GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRACT SL**, con **CIF B88404538**, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, por lo que **se informa favorablemente su aceptación**, en base a los siguientes razonamientos:

- Se considera adecuada y proporcional a la baja producida la exhaustividad de la justificación presentada, incluyendo desglose pormenorizado de los distintos conceptos que deben integrar la oferta económica.
- El licitador manifiesta su compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación.
- Presenta una justificación completa y detallada, no observándose que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, cumpliendo así con lo preceptuado en el art. 149.4 de la LCSP.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada la viabilidad y seriedad de la oferta. No obstante, de conformidad con el artículo 149.7 de la LCSP, se insta al órgano de contratación a establecer los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, al objeto de garantizar su correcta ejecución por la citada empresa, sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.
El Titulado Superior

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 7/22	

EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800(01/2025/32L).

INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR “INTEMO SC” EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE DÚRCAL.

Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por el licitador **INTEMO SC**, con **CIF J91308700**, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 12 de septiembre de 2025, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por la empresa INTEMO SC es de 18.126,15 € (IVA excluido).

Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante, PCAP- para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, al existir ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa INTEMO SC resulta un 10,49% inferior a la media aritmética obtenida.

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 8/22





En consecuencia, en fecha 16 de septiembre de 2025, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dentro del plazo concedido, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa, en la que se realiza la justificación del bajo nivel de precios de los artículos ofertados, en base a los siguientes puntos:

- Se realiza un desglose de los costes que integran la oferta, incluyendo costes directos, gastos generales y beneficio industrial, con ejemplo en artículos ofertados.
- Se justifica que tanto el transporte como el suministro se realizará con medios personales y materiales propios de la empresa, lo que unido a la cercanía al lugar de la prestación, supone un ahorro en costes.
- Como acreditación de la solvencia de la empresa, se acompaña certificado de buena ejecución de diversos contratos emitido por organismo del sector público.
- Finalmente, en relación con el cumplimiento de la normativa vigentes en materia laboral, se manifiesta que las condiciones de trabajo y salarios de los trabajadores se ajustan al convenio colectivo de la madera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: “... *El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos...*”.

Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... *En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas*”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN	15/10/2025	
	JOSE MANUEL SOLANA CABRERA		
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 9/22	



porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: “... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.


En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa **INTEMO SC**, con **CIF J91308700**, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, por lo que **se informa favorablemente su aceptación**, en base a los siguientes razonamientos:

- Se considera adecuada y proporcional a la baja producida la exhaustividad de la justificación presentada, incluyendo desglose pormenorizado de los distintos conceptos que deben integrar la oferta económica.
- El licitador manifiesta su compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, acogándose a lo dispuesto en el Convenio colectivo de la madera.
- Presenta una justificación completa y detallada, no observándose que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 149.4 de la LCSP.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada la viabilidad y seriedad de la oferta. No obstante, de conformidad con el artículo 149.7 de la LCSP, se insta al órgano de contratación a establecer los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, al objeto de garantizar su correcta ejecución por la citada empresa, sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.
El Titulado Superior

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 10/22	

EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800(01/2025/32L).


INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR “OFICINAS Y TABIQUES DE CÓRDOBA 2004 SL” EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE DÚRCAL.

Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por el licitador **OFICINAS Y TABIQUES DE CÓRDOBA 2004 SL**, con **CIF B14679906**, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 12 de septiembre de 2025, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por la empresa OFICINAS Y TABIQUES DE CÓRDOBA 2004 SL es de 17.808,18 € (IVA excluido).

Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante, PCAP- para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, al existir ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 11/22	



De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa OFICINAS Y TABIQUES DE CÓRDOBA 2004 SL resulta un 12,06% inferior a la media aritmética obtenida.

En consecuencia, en fecha 16 de septiembre de 2025, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dentro del plazo concedido, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa, en la que se realiza la justificación del bajo nivel de precios de los artículos ofertados, en base a los siguientes puntos:

- Se aduce un amplia experiencia en el sector que se refleja en acuerdos comerciales con proveedores, con ventajosos descuentos que les permiten tener precios competitivos.
- Se aporta relación del mobiliario a suministrar con los precios ofertados por artículo (los mismos que se recogen en la oferta económica presentada) y los descuentos aplicados respecto al PVP del proveedor.
- Se justifica que el suministro y transporte se realizará con personal y medios propios de la empresa , con la consiguiente reducción de tiempos y costes.
- Se alega el cumplimiento por la empresa de la normativa socio laboral vigente, así como de las normas medioambientales por parte de los fabricantes.
- Finalmente, se adjuntan certificados de dos de sus proveedores respaldando la oferta económica presentada en la licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN	15/10/2025	
	JOSE MANUEL SOLANA CABRERA		
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 12/22	



De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: “... El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos...”.

Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: “... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa **OFICINAS Y TABIQUES DE CÓRDOBA 2004 SL**, con **CIF B14679906**, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, no se considera satisfactoriamente explicado el bajo nivel de precios ofertados, por lo que **se informa desfavorablemente su aceptación**, en base a los siguientes razonamientos:

- No se considera adecuada y proporcional a la baja producida la exhaustividad de la justificación presentada, ya que no se incluye desglose de los costes que integran la oferta económica, en particular los costes directos soportados por la adquisición o fabricación de los productos.


Si bien se aportan certificados emitidos por los proveedores, se desconocen los precios ofertados y los descuentos aplicados por estos, para su cotejo con los precios incluidos en la oferta económica presentada.

- No se acreditan otras condiciones que justifiquen el ahorro en costes, más allá del empleo de medios propios para el suministro y transporte del mobiliario, de los cuales tampoco se incluye valoración.
- En consecuencia, con los datos aportados no resulta posible estimar el margen empresarial del licitador, a fin de valorar la viabilidad de la oferta.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que NO se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada la viabilidad y seriedad de la oferta.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.
El Titulado Superior

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 13/22	

EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800(01/2025/32L).

INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR “VASCO INFORMÁTICA SL” EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE DÚRCAL.

Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por el licitador **VASCO INFORMÁTICA SL**, con **CIF B29361896**, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 12 de septiembre de 2025, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por la empresa VASCO INFORMÁTICA SL es de 17.895,73 € (IVA excluido).

Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante, PCAP- para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, al existir ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa VASCO INFORMÁTICA SL resulta un 11,63% inferior a la media aritmética obtenida.

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 14/22





En consecuencia, en fecha 16 de septiembre de 2025, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dentro del plazo concedido, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa, en la que se realiza la justificación del bajo nivel de precios de los artículos ofertados, en base a los siguientes puntos:

- Se realiza un desglose de los costes que integran la oferta, incluyendo una relación pormenorizada de la totalidad de los artículos a suministrar, en la que se cuantifican los costes directos y el margen empresarial obtenido.

Como anexo, se adjuntan extractos de las tarifas proveedores, así como certificados de dos de los fabricantes respaldando la oferta económica presentada en la licitación.

- Se justifica que la instalación se realizará por personal propio cualificado, siendo el transporte del mobiliario por cuenta de los fabricantes en su mayor parte.
- Como acreditación de la solvencia de la empresa, se enumeran una serie de contratos públicos adjudicados en los últimos años.
- Finalmente, se manifiesta el cumplimiento de las normativas vigentes en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: “... El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos...”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN	15/10/2025	
	JOSE MANUEL SOLANA CABRERA		
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 15/22	



Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: “... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.


En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa **VASCO INFORMÁTICA SL**, con **CIF B29361896**, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, por lo que **se informa favorablemente su aceptación**, en base a los siguientes razonamientos:

- Se considera adecuada y proporcional a la baja producida la exhaustividad de la justificación presentada, incluyendo desglose pormenorizado de los distintos conceptos que deben integrar la oferta económica.
- El licitador manifiesta su compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación.
- Presenta una justificación completa y detallada, no observándose que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, cumpliendo así con lo preceptuado en el art. 149.4 de la LCSP.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada la viabilidad y seriedad de la oferta. No obstante, de conformidad con el artículo 149.7 de la LCSP, se insta al órgano de contratación a establecer los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, al objeto de garantizar su correcta ejecución por la citada empresa, sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.
El Titulado Superior

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 16/22	



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800 (01/2025/32L)

TÍTULO: CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO OFICINA DE EMPLEO EN DÚRCAL (GRANADA)

D. Emilio Herrera Fiestas, Titulado Superior adscrita a la Coordinación Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 613 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal"*.

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Dirección Provincial de Granada.
Coordinación Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Egúaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria_gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN	15/10/2025	
	JOSE MANUEL SOLANA CABRERA		
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 17/22	



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 613 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 9 de octubre de 2025

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN	15/10/2025	
	JOSE MANUEL SOLANA CABRERA		
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 18/22	



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800 (01/2025/32L)

TÍTULO: CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO OFICINA DE EMPLEO EN DÚRCAL (GRANADA)

D. José Manuel Solana Cabrera, Titulado Superior adscrito a la Sección de Administración General y Contratación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 613 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal"*.

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Dirección Provincial de Granada.
Coordinación Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN	15/10/2025	
	JOSE MANUEL SOLANA CABRERA		
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 19/22	



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 613 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 9 de octubre de 2025

Fdo.: José Manuel Solana Cabrera

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 20/22	



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 34800 (01/2025/32L)

TÍTULO: CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO OFICINA DE EMPLEO EN DÚRCAL (GRANADA)

Dña. Mónica María Jiménez Hispán, presidenta de la Mesa de Contratación, Coordinadora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 613 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal"*.

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Dirección Provincial de Granada.
Coordinación Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria_gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 21/22	



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 613 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 9 de octubre de 2025

Fdo.: Mónica María Jiménez Hispan

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN JOSE MANUEL SOLANA CABRERA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAHEZEA5XLMHCRZ3KMASUAVYVHR	PÁG. 22/22	